

## RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y DEL PROGRAMA

### RESOLUCIONES

#### 1962 (LIX). Propuesta referente a un año internacional del niño

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de los puntos de vista relativos a un año internacional del niño que figuran en el capítulo VII del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia <sup>79</sup> y en los documentos en él mencionados <sup>80</sup>,

*Reconociendo* que, además de los diversos tipos de asistencia para casos de emergencia, se necesitan una ampliación rápida y una mejora permanente de los servicios básicos para la infancia con el fin de contribuir a mitigar la situación crónica de pobreza y necesidad que sufren los niños de muchos países en desarrollo,

*Preocupado* por el bienestar de los niños en todos sus aspectos, por sus derechos humanos y por su identidad jurídica y cultural,

*Convencido* de que un reconocimiento mucho mayor, por parte de la comunidad internacional, de la situación de la infancia contribuiría de manera significativa a los esfuerzos enderezados a atender a sus necesidades,

*Convencido asimismo* de que un año internacional del niño, si tiene la preparación, el apoyo y la financiación adecuados de los gobiernos y del público en general mediante contribuciones voluntarias, podría contribuir a fortalecer ese reconocimiento y llevar a la adopción de medidas apropiadas,

*Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 61.º período de sesiones, teniendo en cuenta la necesidad del apoyo de los gobiernos para que tal año sea productivo, un informe sobre las medidas y modalidades encaminadas a asegurar la preparación, el apoyo y la financiación adecuados de un año internacional del niño, que preferiblemente sería el año 1979, en relación con el vigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño <sup>81</sup>.

1978.ª sesión plenaria  
30 de julio de 1975

<sup>79</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/5698).

<sup>80</sup> E/ICEF/L. 1330, E/ICEF/. 1331, E/ICEF/NGO/165 y E/ICEF/NGO/166.

<sup>81</sup> Resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General.

#### 1963 (LIX). Cooperación técnica entre países en desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el Consenso de 1970 <sup>82</sup> y la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 20.º período de sesiones respecto de las nuevas dimensiones de la cooperación técnica multilateral <sup>83</sup>,

*Recordando asimismo* que en la resolución 3251 (XXIX), de 4 de diciembre de 1974, la Asamblea General invitó a las comisiones regionales y a los organismos participantes y de ejecución del sistema de las Naciones Unidas a aplicar las recomendaciones que se les hicieran en el informe del Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo sobre su tercer período de sesiones <sup>84</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de la decisión adoptada en su 20.º período de sesiones por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo respecto de la cooperación técnica entre países en desarrollo <sup>85</sup>,

1. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que en vista de la importancia que los países en desarrollo atribuyen a las actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo, incluya esas actividades en el marco normal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que les dé el grado de prioridad debido;

2. *Pide* al Administrador del Programa que lleve a cabo nuevos estudios con miras a determinar proyectos concretos de cooperación técnica entre países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional, por conducto de la dependencia especial de coordinación a que se refiere el párrafo 2 de la resolución 3251 (XXIX) de la Asamblea General, con objeto de establecer programas de cooperación técnica entre países en desarrollo;

3. *Pide asimismo* al Administrador del Programa que, para lograr la aplicación práctica de la cooperación técnica entre países en desarrollo, estudie particular-

<sup>82</sup> Aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su décimo período de sesiones; el texto del Consenso figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General.

<sup>83</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 A (E/5703), párr. 54.

<sup>84</sup> DP/69.

<sup>85</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 A (E/5703), párr. 332.

mente la contratación de expertos, consultores y contratistas de países en desarrollo con carácter preferencial, con arreglo a la práctica de las Naciones Unidas y que, también con carácter preferencial, compre el equipo y los materiales adecuados y competitivos necesarios que puedan ser proporcionados por los países en desarrollo;

4. *Insiste* en la conveniencia de que las reuniones intergubernamentales regionales sobre cooperación técnica entre países en desarrollo a que se refiere el párrafo 4 de la resolución 3251 (XXIX) de la Asamblea General se celebren lo antes posible y, por tanto, no después de diciembre de 1976;

5. *Aguarda con interés* el nuevo informe del Administrador del Programa sobre la cuestión de las adquisiciones centralizadas y la decisión posterior del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al respecto, en vista de la importancia de la cuestión para la ejecución de los proyectos;

6. *Subraya* la importancia de las recomendaciones contenidas en los párrafos 43 a 49 del informe final del Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo, que figura en el informe del Grupo de Trabajo sobre su tercer período de sesiones;

7. *Recomienda* a la Asamblea General que consigne créditos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para atender los gastos de servicios de conferencia de las reuniones regionales y de los simposios intergubernamentales regionales y mundiales sobre cooperación técnica entre países en desarrollo;

8. *Hace suya* la decisión del Consejo de Administración según la cual, para el período 1977-1981, la Reserva para el Programa se utilizará para promover, en particular, la cooperación técnica entre países en desarrollo, si no se dispone de recursos de otras fuentes<sup>86</sup>.

1978.<sup>a</sup> sesión plenaria  
30 de julio de 1975

#### **1964 (LIX). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 14 al 30 de mayo de 1975<sup>87</sup>,

*Tomando nota con aprobación* de la información facilitada en ese informe por la Junta Ejecutiva acerca de las actividades del Fondo,

*Gravemente preocupado* por el alarmante deterioro de las condiciones de vida de los niños y de los servicios destinados a ellos en muchos países en desarrollo,

*Comprendiendo* que este deterioro es motivo de grave preocupación para la conciencia de la humanidad y constituye un grave obstáculo para el desarrollo,

<sup>86</sup> *Ibid.*, párr. 314 i).

<sup>87</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 6 (E/5698).

*Convencido* de que es viable una rápida ampliación de los servicios básicos para la infancia, que sería una forma sumamente eficaz de hacer frente al problema,

1. *Aprueba* los esfuerzos que realiza el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con objeto de llamar la atención sobre la situación de los niños necesitados a fin de que se amplíe la asistencia que a ellos se destina por conducto del Fondo y por el de todas las demás organizaciones que pueden prestar esa asistencia;

2. *Toma nota* de la resolución de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>88</sup> en la cual la Junta Ejecutiva hace un llamamiento a la Asamblea General para que examine la situación de los niños y las medidas requeridas para satisfacer sus necesidades y pide al Comité Preparatorio del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y la cooperación económica internacional que recomiende las medidas que estime adecuadas;

3. *Hace un llamamiento*, con carácter urgente, a todos los gobiernos, y especialmente a los de los países industrializados, y a otros posibles contribuyentes para que incrementen sus contribuciones al Fondo de modo que éste pueda aumentar rápidamente su asistencia a los servicios básicos para la infancia.

1978.<sup>a</sup> sesión plenaria  
30 de julio de 1975

#### **1965 (LIX). Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habida cuenta* de su resolución 1762 (LIV) de 18 de mayo de 1973, del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su cuarto período de sesiones<sup>89</sup>, en particular el capítulo III, y del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 20.º período de sesiones<sup>90</sup>, en particular el capítulo XI,

*Reafirmando* que el propósito del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales es ayudar a los países en desarrollo a que afirmen su soberanía permanente sobre sus recursos naturales,

*Tomando nota* de los debates celebrados sobre este tema en su 59.º período de sesiones,

1. *Reafirma* su resolución 1762 (LIV), en particular los incisos ii) y iii) del apartado k del párrafo 1, en los cuales se dispone que el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales podrá prestar asistencia en todas las fases de la exploración, incluidos los estudios de viabilidad;

2. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su 21.º

<sup>88</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>89</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 3 (E/5663).

<sup>90</sup> *Ibid.*, Suplemento 2 A (E/5703).